

ORDENANZA 68/2023.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 34/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“...**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación de las fracciones de terreno ubicadas en el Parque Industrial, ad referendum del Concejo Deliberante, de conformidad con las siguientes condiciones:*

1. La adjudicación y posterior venta de terrenos tendrá por finalidad la instalación de emprendimientos en el Parque Industrial de la localidad de personas humanas y/o jurídicas que manifiesten su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, mediante nota presentada por mesa de entrada de esta Municipalidad, en papel o vía mail despacho-secretarias@lashigueras.gov.ar acompañando el proyecto de emprendimiento de que se trate.

2. El precio del bien adjudicado, se obtendrá por el valor del metro cuadrado que se constituye en el equivalente en pesos de la cantidad de dólares estadounidenses Veinte y cinco (U\$S 25,00), según cotización oficial del Banco de la Nación Argentina al momento de efectivizar el pago total, o el de las respectivas cuotas si correspondiera.

El Concejo Deliberante podrá modificar el valor del metro cuadrado para aquellas fracciones de terrenos destinadas a emprendimientos que declare de valor estratégico para la Municipalidad.

3. Las personas interesadas en la adjudicación y compra de las fracciones de terrenos mencionadas en el Artículo 1º deberán presentar a la Municipalidad de Las Higueras toda otra documentación que corresponda y que le sea requerida mediante comunicación expresa.

4. Las personas interesadas en la adjudicación y compra de las fracciones de terrenos mencionadas en el Artículo 1º deberán constituir domicilio fiscal en la localidad de Las Higueras con posterioridad a la adjudicación.

5. La determinación de los adjudicatarios y la identificación de las fracciones de terreno que

“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”

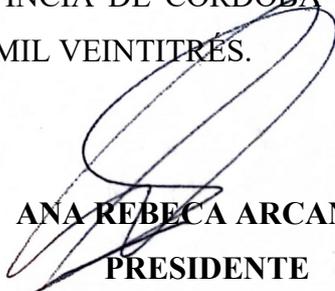
correspondan a cada uno de ellos dependerá del número de aspirantes que manifiesten su interés de compra en los términos de esta Ordenanza, de acuerdo con las modalidades a determinar por decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

6. La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de la suscripción del respectivo boleto de compraventa, una vez que La Municipalidad de Las Higueras haya efectuado la apertura de las calles del loteo. En el contrato que se celebre, el adjudicatario deberá dejar constancias que conoce el estado del trámite de aprobación del plano de subdivisión del predio del Parque Industrial y que, hasta tanto la Municipalidad provea a las fracciones de terreno de la infraestructura de obras necesarias para dotarlas de los servicios de agua corriente y de energía eléctrica, serán de su exclusiva responsabilidad la provisión de esos servicios para la ejecución de las edificaciones que realice.

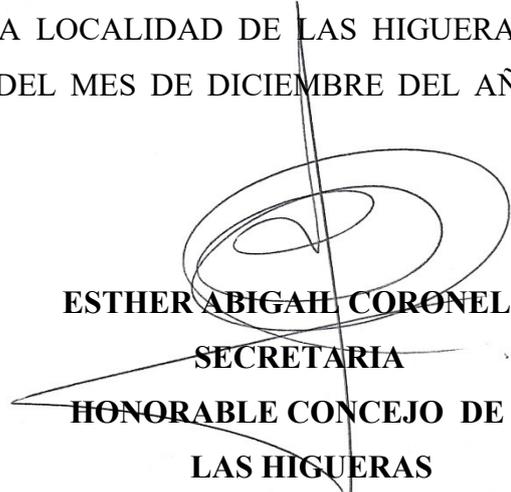
7. En los casos en que los adjudicatarios no hubiesen formalizado la recepción de la posesión de sus respectivos terrenos, mediante acta suscripta expresamente al efecto, se entenderá que la posesión les fue otorgada efectivamente por la Municipalidad de Las Higueras en la misma fecha en que fueran suscriptas las actas de los demás adjudicatarios de esta Ordenanza. 8. La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios luego de abonado la totalidad del precio de venta, de aprobados el plano de subdivisión del predio del Parque Industrial y de ejecutada la obra de infraestructura, en los plazos y condiciones que establezca cada contrato y a cargo exclusivo del beneficiario...”

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DE
LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DE
LAS HIGUERAS